PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEL I.M.A.E. GRAN TEATRO DE CORDOBA

1. Objeto del Servicio

El objeto del servicio que se pretende contratar consiste en desarrollar labores de vigilancia y protección de dependencias y control de accesos en las Instalaciones del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba.

Será también obligación de la empresa adjudicataria desempeñar las labores del servicio de vigilancia que se le requiera por el Instituto en las actividades (funciones, representaciones y otras) que se realicen por el I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba.

La vigilancia pretendida lo es por presencia física, la cual se cubrirá con vigilantes de seguridad sin arma, que deberán contar además con el apoyo de los medios humanos y materiales necesarios, por cuenta de la empresa adjudicataria, con el fin último de que el servicio que se contrata se realice en condiciones óptimas.

2. Marco Jurídico

La prestación del Servicio de vigilancia y seguridad, así como los requisitos que deben cumplir las empresas, se regirá por:

- El presente Pliego y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- R.D. 1123/2001, de 19 de octubre, para el que se modifica parcialmente el anterior.
- Convenio Colectivo Laboral del Sector a nivel Estatal.

Y el resto de la normativa vigente que le sea de aplicación.

3. Ámbito de actuación

3.1 TEATRO DE LA AXERQUÍA (Avda. Menédez Pidal s/n, Código Postal 14004).

- DOS RONDAS NOCTURNAS todos los días del año, a realizar entre las 00:00 y las 06:00 horas.
- UNA RONDA DIURNA todos los días del año (de lunes a sábados), coincidente con la hora de apertura del centro de trabajo, de 07:45 a 08:15 horas.
- UNA RONDA DIURNA los domingos y festivos sin actividad o sin programación en el teatro, a realizar entre las 13:00 y 18:00 horas.
- Siempre que se solicite, labores de vigilancia en las actividades que se desarrollen en las instalaciones citadas.

3.2 GRAN TEATRO (Avda. Gran Capitán nº 3, Código Postal 14002).

- DOS RONDAS NOCTURNAS todos los días del año, a realizar entre las 00:00 y las 06:00 horas.
- UNA RONDA DIURNA todos los días del año (de lunes a sábados), coincidente con la hora de apertura del centro de trabajo, de 07:45 a 08:15 horas.
- UNA RONDA DIURNA los domingos y festivos sin actividad o sin programación en el teatro, a realizar entre las 13:00 y 18:00 horas.
- Siempre que se solicite, labores de vigilancia en las actividades que se desarrollen en las instalaciones citadas.

3.3 TEATRO GÓNGORA (c/ Jesús y María nº 10, Código Postal 14003).

- DOS RONDA NOCTURNA todos los días del año, en horario de 00:00 y las 06:00 horas.
- UNA RONDA DIURNA los domingos y festivos sin actividad o sin programación en el teatro, a realizar entre las 13:00 y 18:00 horas.
- Siempre que se solicite, labores de vigilancia en las actividades que se desarrollen en las instalaciones citadas.

3.4 Otros servicios de vigilancia que el I.M.A.E. solicite previamente para sus instalaciones o en aquellos lugares distintos de los mencionados en los que se lleven a cabo actividades puntuales del instituto que requieran servicio de vigilancia y seguridad.

Por causas del funcionamiento normal de la actividad general del Instituto como de cambios organizativos que puedan surgir en su organización o competencias, los lugares y/o servicios de desarrollo podrán variar a lo largo de la vigencia del contrato.

4. Características del servicio.

La presencia física que exige el servicio, se cubrirá con vigilantes de seguridad (sin armas) que determine la empresa, en cumplimiento de la normativa vigente, y que contarán con el apoyo de los medios humanos y materiales de la empresa, para prestar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

5. Uniformidad y equipamiento.

El ejercicio de las funciones que se citan en el apartado correspondiente serán desempeñadas por los vigilantes dependientes de la adjudicataria, vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo que sean preceptivos, y sin perjuicio de la correspondiente acreditación o tarjeta identificativa del Organismo en que preste sus servicios.

La adjudicataria aportará al inicio de la prestación del servicio, la relación de prendas que conforman el uniforme indicando el color, características y distintivos que la identifican, debiendo aportar folletos donde aparezcan fotografías que lo documenten, así como relación del equipamiento propio que portarán los vigilantes.

6. Funciones.

El principal cometido del servicio será proteger tanto a personas como a la propiedad y toda clase de bienes que existan o estén presentes en el ámbito de actuación referido concretándose en los siguientes puntos:

- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, las salas, jardines interiores, así como la protección de las personas que puedan encontrase en los mismos.

- Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.

- Anotar las visitas que reciben los residentes, para lo cual se le facilitara por la dirección del Centro soporte documental en el cual quedaran reflejados como mínimo los siguientes datos: Fecha y hora de llegada y parentesco.

- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.

- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a presuntos implicados, en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.

- Gestionar los sistemas de alarmas instalados en los recintos ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido, conexionando dichos sistemas con su Central Receptora de Alarmas (C.R.A.)

- En base a lo anterior, será preciso la conexión y control remoto de los equipos de televigilancia existentes en las tres instalaciones con el objeto de la realización de visitas virtuales a las instalaciones y comprobación del estado de las mismas, así como la conexión con los sistemas de intrusión a una central receptora de alarma y el mantenimiento preventivo y correctivo de estas instalaciones.

- Servicio de custodia de llaves y pronto acuda para posibles casos de “Saltos de Alarma”, y estancia en la instalación hasta la llegada de la persona designada por el IMAE, y actuando según el protocolo establecido.

- Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, procurando que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado y funcionamiento.

- Intervenir ante el conato de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando las medidas preventiva, necesarias para evitar que estos se produzcan.

- Inspeccionar diariamente todas las dependencias una vez vacías tras la salida del personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentran cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas.

- Inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas o cerradas, así como a zonas de visita fuera del horario establecido.

- Controlar las llaves previamente asignadas al servicio de seguridad.

- Velar por el funcionamiento del equipamiento y de los medios disponibles para la prestación del servicio.

- Colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, Protección Civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones, así como en los posibles simulacros de evacuación.

- La realización de actividades complementarias, directamente relacionadas con las anteriores, y que resulten imprescindibles para su ejecución.

7. Funcionamiento, coordinación y seguimiento.

La empresa adjudicataria no procederá unilateralmente a la sustitución de los vigilantes, salvo causas de fuerza mayor (muerte, ILP, cese, etc.), y en cualquier caso, deberá justificar razonadamente cualquier propuesta de sustitución temporal definitiva, propuesta que deberá ser aceptada por el Responsable del Contrato del Instituto.

Igualmente el Responsable del Contrato del Instituto podrá exigir a la Empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de un vigilante que no cumpla sus obligaciones convenientemente o que incurra en infracciones graves o muy graves contempladas por la normativa vigente.

La empresa adjudicataria garantizará la prestación del servicio en las condiciones contratadas por los vigilantes expresamente elegidos, para ello, supervisará el citado servicio con inspectores propios al menos 2 veces por semana, siendo una de ellas en horario nocturno, de fin de semana o de día no laborable. De estas inspecciones así como de las incidencias que ellas se observarán, se dará conocimiento inmediato al Director del Trabajo anteriormente citado.

El Responsable del Contrato del Instituto o persona en quien delegue desempeñara la labor de Director o Directores del Trabajo objeto del presente Pliego de Condiciones Técnicas, cuyos cometidos serán los de velar por el estricto cumplimiento de lo exigido en el mismo, ejerciendo como interlocutor válido entre el Instituto y el adjudicatario. A su vez la Empresa adjudicataria nombrará un Jefe de Equipo responsable directo de la operatividad del servicio prestado ante el Director del Trabajo.

El vigilante de seguridad, bajo ningún concepto podrá abandonar el lugar de trabajo sin una sustitución previa. En el ejercicio de sus funciones deberá portar en todo momento y en lugar visible su tarjeta de identificación personal.

La Empresa adjudicataria elaborará un cuadrante en el que se reflejen los turnos de trabajo, los nombres de los vigilantes y las dependencias en las que se realiza la vigilancia en cada turno, del referido cuadrante quedará una copia en cada uno de los centros de trabajo.

Para aumentar la eficacia del servicio, la Empresa adjudicataria procurará los medios para establecer vías de comunicación permanente entre los vigilantes y con su sede central, así como con los Servicios Operativos Municipales y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Cualquier incidencia que afecte al normal cumplimiento de los objetivos de este contrato, deberá ser inmediatamente comunicada al Jefe de Equipo y al Director del Trabajo.

El Jefe de Equipo, habilitará un formato de parte diario de incidencias en el que se incluirá para cada centro de trabajo como mínimo la fecha, la hora, el nombre del vigilante, su firma y las incidencias que crea conveniente reflejar de la forma más detallada posible.

8. Obligaciones generales del adjudicatario.

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar al personal que vaya a desempeñar el servicio con la categoría de vigilante de seguridad, debiendo acreditar documentalmente esta vinculación, que será entregada en los primeros 15 días de la prestación del servicio al Director del Centro.

El adjudicatario deberá realizar directamente la explotación del servicio, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, la explotación ni hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales o cualquier otra, del nombre de los centros de trabajo ni del organismo del que dependen, sin autorización expresa.

La empresa adjudicataria, antes de formalizar la contratación de este servicio deberá determinar, bajo su responsabilidad, la adecuación del servicio al riesgo conforme al Reglamento de Seguridad Privada, formulando por escrito las indicaciones que procedan.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago del personal propio que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Todos los gastos de carácter social y los relativos a tributos del referido personal, serán por cuenta del adjudicatario, y en ningún caso podrán repercutir en el precio de adjudicación.

El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los incidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en el organismo contratante.

El personal que por su cuenta aporte el adjudicatario, no podrá tener vinculación alguna con el organismo contratante, por lo que no tendrá derecho alguno respecto al mismo. El adjudicatario, de quien depende única y exclusivamente todo el personal tendrá todos los derechos y obligaciones sobre dicho personal con arreglo a la legislación vigente y aquella que en lo sucesivo pueda promulgarse.

En ningún caso la parte contratante resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del contrato establecido.

El adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación vigente de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Igualmente es competencia del adjudicatario, la formación de su personal en los métodos de seguridad y vigilancia.

La Empresa adjudicataria contratará con una entidad aseguradora una póliza de seguro de vida a cada uno de los vigilantes que vayan a prestar el servicio y el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil.

La Empresa que resulte adjudicataria entregará al Director del Instituto, en un plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato, copia del contrato de servicio visado, con arreglo al modelo oficial, por la Comisaría de Policía correspondiente, y siempre en los términos que se reflejan en el vigente Reglamento de Seguridad Privada.

9. Informe técnico.

Conforme al Decreto 138/2000, de 16 de mayo, la Dirección General con competencia en seguridad designará al/los representante/s que considere a instancia y previa invitación de la Mesa de Contratación si así se decidiera, para que intervengan en el asesoramiento técnico de las ofertas. Estos representantes analizarán exclusivamente la documentación que afecte al cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas. El resultado de este análisis será objeto de elaboración del correspondiente informe que se elevará a la citada Mesa de Contratación.

10. Responsabilidad económica del adjudicatario y sanciones.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones en la prestación del servicio descrito en el presente Pliego de Condiciones.

La valoración de estos daños, perjuicios e incumplimiento será realizado por la Dirección del Instituto.

Las faltas cometidas podrán clasificarse como muy graves, graves y leves.

Se considerarán faltas muy graves:

a) El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por los Servicios Técnicos con el carácter de urgentes.
b) La negativa por parte del adjudicatario a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la Dirección Técnica.
c) El incumplimiento de lo establecido tanto en materia social y laboral como de seguridad personal e higiene de los trabajadores y lo que se refiere a la obligatoriedad de constituir la póliza de seguro.

d) El incumplimiento de alguna de las condiciones del presente Pliego que a juicio del Instituto merezca la calificación de falta muy grave.
e) La reiteración o reincidencia de dos faltas graves.

Se considerarán faltas graves:

a) La utilización de elementos materiales o personales asignados con carácter exhaustivo a los trabajos objeto de este Pliego en otros servicios ajenos a él.
b) El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección Técnica.
c) Cualquier falta que afecte a la imagen pública de los Servicios Municipales en los que la Empresa adjudicataria desarrolla sus labores.
d) Aquellas faltas que sin estar comprendidas en los apartados anteriores merezcan tal calificación a juicio del Instituto.
e) La reiteración o reincidencia de tres faltas leves.

Se consideran faltas leves:

a) Todas aquellas infracciones del presente Pliego y/o el incumplimiento de la organización contenida en las ofertas y aceptadas por el Instituto, que no están recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves. Las faltas leves prescribirán a los 6 meses, las graves transcurridos 12 meses y las muy graves a los 18 meses.
b) La prescripción comenzará a surtir efecto desde que la Dirección del Instituto tuviera conocimiento de la infracción cometida.

Por la comisión de las faltas a que se refieren los apartados anteriores, el I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba podrá imponer las sanciones siguientes:

a) La comisión de una falta tipificada como muy grave y en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia podrá ser sancionada por el Instituto con el quíntuplo del importe de los servicios dejados de cumplir más el doble de los daños producidos a los bienes y servicios. En caso de no ser determinable, la sanción económica será fijada por el Instituto en función del grado de alteración o daño que se produzca al servicio o sus usuarios. La sanción podrá llegar hasta la rescisión del contrato con pérdida de fianza.
b) La comisión de una falta tipificada como grave y en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia podrá imponerse por el IMAE una sanción equivalente a la mitad de la garantía máxima establecida en el apartado anterior.

El adjudicatario se responsabilizará económicamente de aportar los medios humanos y materiales establecidos en el presente Pliego, pudiendo ser sancionado por el IMAE por un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido al adjudicatario y hasta el doble del mismo según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

El importe de las sanciones impuestas se deducirá de las facturas mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario.

La valoración de una labor no realizada que no suponga falta y por lo tanto no exija sanción, puede ser detraída de la facturación mensual correspondiente.

11. Duración del contrato.

La duración del contrato será la estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Si el adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben al Instituto y ésta adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, tendrá la obligación, si el Instituto así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro General de su solicitud, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente y durante dicho plazo los precios aplicados serán los mismos que rigen el contrato.

Caso en que sea el Instituto quien por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, resuelva el contrato, éste quedará obligado a continuar prestando el servicio, si el órgano de gobierno del Instituto así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque, o por un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de la resolución de dicho contrato. En el transcurso de este plazo la no observancia de estos plazos residuales por parte del adjudicatario será motivo suficiente para la rescisión con pérdida de fianza y demás efectos previstos por la Legislación vigente en el momento en el cual el hecho se produzca.

12. Rescisión del contrato.

Será motivo automático de rescisión, con pérdida de fianza y demás efectos previstos en la legislación vigente el abandono del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades colaterales que por dicho abandono pudieran proceder.

La acumulación de tres faltas muy graves en un mismo año podrá ser objeto de rescisión del contrato por pérdida de fianza, competiendo en este caso al Instituto la decisión de acordar o no dicha solución, sin que tal decisión positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

13. Forma de pago.

Se expedirán facturas mensuales, a meses vencidos, por el importe y con indicación de los servicios prestados, valorándose estos por horas de vigilante realmente realizadas, de acuerdo al precio hora adjudicada y a las Rondas realizadas.

De producirse un retraso u omisión en los trabajos a realizar, sin perjuicio de la sanción administrativa que corresponda, la Dirección del Instituto lo valorará con objeto de que se detraiga de la correspondiente facturación mensual.

Asimismo, se aplicará esta valoración a deducir, cuando a criterio de la Dirección, no se hayan ejecutado los trabajos con las condiciones de máxima calidad.

En cualquier caso será requisito indispensable para la facturación de la prestación del servicio, presentar mensualmente la acreditación del pago de las obligaciones para con la Tesoreria General de la Seguridad Social y las copias de los impresos TC2, o modelos normalizados que lo sustituya, correspondientes al mes anterior, debidamente cumplimentados.

Córdoba, a 20 de marzo de 2015

El Encargado General del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba

Antonio Palma Herencia